



## ANEXO - CALENDARIO LABORAL FIRMADO EL 22-12-2009

### - En cuanto al Horario de trabajo:

El Calendario Laboral de ALLEN SPAIN en Madrid es el firmado entre La Empresa y los representantes de los trabajadores con fecha 22 de diciembre de 2009.

Si por exigencias del proyecto en el cliente, no sea posible aplicar el horario establecido en el Calendario Laboral antes mencionado, se redactará un documento de "Condiciones Particulares al Calendario", en el que se incluyan las nuevas condiciones en dicho proyecto. Dicho documento deberá ser firmado por el trabajador y un representante de la empresa.

La jornada laboral de los Departamentos Transversales de Alten (Sistemas, Jurídico, Administración De Personal, Administración de Ventas, Comunicación y Marketing, Selección, Compras y Servicios Generales, Control de Gestión Operacional, Control de Operaciones, Contabilidad) será 1772 horas anuales, repartidas en 40 horas semanales, con una distribución horaria de 8 horas diarias de Lunes a Viernes, disfrutando de la jornada intensiva del 01/08/2010 al 31/08/2010, siendo la jornada diaria durante este periodo de 7 horas. Asimismo disfrutarán de dos días de libre disposición, a parte de los 22 de vacaciones, uno en cada semestre del año, manteniendo los días concedidos por la empresa. Si bien, a partir del año 2011 la empresa y los representantes legales de los trabajadores retomarán negociaciones para llegar a acuerdos que tiendan a unificar las condiciones de todos los departamentos.

Se respetaran las condiciones adquiridas que pudieran existir a la fecha de la firma de este documento y que resultaran superiores a las establecidas en el mismo.

A los efectos extraordinarios de cómputo de horas de los trabajadores que se encuentren en régimen de "Intercontrato", la jornada que se imputará a éstos en los días hábiles será de 6 horas diarias mientras estén en situación de "Intercontrato", lo cual tampoco es considerado ningún derecho adquirido ni condición beneficiosa del trabajador, y siempre que dicha situación sea previamente comunicada, tanto al comienzo como a la finalización, por la empresa al trabajador mediante documento firmado y/o sellado.

En Madrid, a 28 de Mayo de 2010

Fdo.: Representante Comité de Empresa

Fdo.: Representante Empresa